



TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

RESOLUCIÓN Nº 306/2022

Expediente Nº 621/2022.-

PARANA, 25 NOV 2022 .-

VISTO:

El estado de las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 712 T.C.E.R., de fecha 31 de Agosto de 2022, se dispuso el Segundo llamado a Licitación Pública Nº1/2022, para la contratación de la ejecución de los trabajos correspondientes para la obra de "Restauración y Refuncionalización ingreso y oficinas del T.C.E.R.", todo de conformidad a lo establecido en los Pliegos aprobados en el artículo 1º de la citada norma;

Que, el presupuesto oficial, actualizado a Septiembre de 2022, se fijó en la suma de Pesos ciento cuarenta y dos millones doscientos sesenta y ocho mil seis pesos con 80/100 centavos (142.268.006,80);

Que, realizadas las publicaciones de rigor, en fecha 4 de Octubre del corriente, en el lugar y hora establecida, se procedió a la apertura de los sobres presentados por tres (3) firmas en el carácter de oferentes, cotizando como Oferta Nº1 CEMYC S.R.L. el precio total de Pesos ciento cincuenta y nueve millones seiscientos seis mil ciento treinta y siete (\$159.606.137), Iva incluido; Oferta Nº 2 de la firma L y C CONSTRUCCIONES S.A. cotizando el precio total Pesos ciento cincuenta y dos millones ochocientos dieciocho mil ciento setenta y tres con 35/100 centavos (\$152.818.173,35), Iva incluido; y la Oferta Nº 3 de la firma GLG CONSTRUCCIONES S.A., que cotizó el precio total Pesos ciento sesenta y tres millones seiscientos sesenta mil novecientos cuarenta y tres con 76/100 (\$163.660.943,76), Iva incluido.

Que, mediante Acuerdo Extraordinario de fecha 11 de Octubre el corriente año, se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de

Propuestas, el que obra agregado a fs. 1154;

Que, reunida la Comisión Evaluadora de Propuestas en fecha 18 de Noviembre de 2022, aconseja declarar admisibles las ofertas presentadas por “CEMYC S.R.L.” y “L Y C CONSTRUCCIONES S.A.”; y recomienda la desestimación de la propuesta de la empresa GLG CONSTRUCCIONES S.A., por corresponder su descalificación inmediata y restitución de la garantía de oferta, atento a lo establecido en el artículo 6 del Pliego General de condiciones inc. z), dado el incumplimiento de los requisitos de admisibilidad de oferta en que incurriera la oferente, según lo establecido en el artículo 7 del Anexo del Decreto N° 2715/16, respecto a la asociación de los precios de referencia a cada insumo incluido en los análisis de precios con la estructura de costo;

Que, en segundo lugar la Comisión aconseja, adjudicar la obra licitada a la propuesta de “L Y C CONSTRUCCIONES S.A.” por la suma ofertada de ciento cincuenta y dos millones ochocientos dieciocho mil ciento setenta y tres con 35/100 centavos (\$152.818.173,35), por resultar la más conveniente a los intereses del Estado, de acuerdo al mayor puntaje obtenido (97.10 puntos), según cuadro de puntajes – Resolución N° 305 MPLyS; habiendo superado a la propuesta de la empresa CEMYC S.R.L., la que resultó con un puntaje (95.9 puntos), correspondiendo, de proceder conforme a lo aconsejado, disponer la devolución de la garantía de oferta a esta última, y;

Que, por ello, habiéndose cumplimentado con todos los requisitos procedimentales que exige el Decreto Ley N° 6351 de Obras Públicas de la Provincia, ratificado por Ley N° 7495 y su Decreto Reglamentario N° 958/79 S.O. y S.P., demás normas complementarias y lo dispuesto por la Acordada N° 302/2021, lo aconsejado por la Comisión de Evaluadora de Propuestas, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 44, Inciso 3° y concordantes de la Ley 5796;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE ENTRE RIOS

RESUELVE;



Artículo 1°: Aprobar el procedimiento sustanciado en autos para la contratación de la ejecución de los trabajos correspondientes para la obra de "Restauración y Refuncionalización ingreso y oficinas del T.C.E.R.", Licitación Pública N°1/2022, dispuesta mediante Resolución N° 712/ 2022 T.C.E.R, de fecha 31 de Agosto de 2022.-

Artículo 2°: Declarar admisibles las ofertas de las firmas CEMYC S.R.L. el precio total de Pesos ciento cincuenta y nueve millones seiscientos seis mil ciento treinta y siete (\$159.606.137), Iva incluido; y de la firma L y C CONSTRUCCIONES S.A. por el precio total cotizado de Pesos ciento cincuenta y dos millones ochocientos dieciocho mil ciento setenta y tres con 35/100 centavos (\$152.818.173,35), Iva incluido, por haber cumplimentado ambas, con los requisitos de admisibilidad establecidos en los Pliegos Generales de Condiciones, Pliegos de Condiciones Particulares y normativa aplicable.

Artículo 3°: Declarar inadmisibile la oferta presentada por la firma GLG CONSTRUCCIONES S.A. por el precio total Pesos ciento sesenta y tres millones seiscientos sesenta mil novecientos cuarenta y tres con 76/100 (\$163.660.943,76), Iva incluido, y proceder a la restitución de la garantía de oferta, dada su descalificación automática, fundada en el incumplimiento de los requisitos de admisibilidad de oferta en que incurriera, respecto a la asociación de los precios de referencia a cada insumo incluido en los análisis de precios con la estructura de costo, de conformidad a lo establecido en el artículo 6 del Pliego General de condiciones "contenido del sobre 2" inc. d), y a lo dispuesto en el artículo 7 del Anexo del Decreto N° 2715/16.

Artículo 4°: Adjudicar la Licitación Pública N°1/2022, para la contratación de la ejecución de los trabajos correspondientes para la obra de "Restauración y Refuncionalización ingreso y oficinas del T.C.E.R." a la firma "L Y C CONSTRUCCIONES S.A." por la suma ofertada de ciento cincuenta y dos millones ochocientos dieciocho mil ciento setenta y tres con 35/100 centavos (\$152.818.173,35), por resultar la oferente con mayor puntaje según cuadro de puntajes – Resolución N° 305 MPLyS, y por resultar la más conveniente a los intereses del Estado.-

Artículo 5°: Atento a lo dispuesto en el artículo precedente, procédase a la restitución de garantía de oferta a la firma CEMYC S.R.L.-

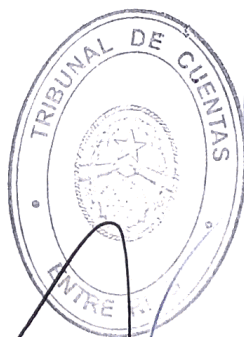
Artículo 6°: Cumplimentese por Secretaría Contable y Secretaría Letrada, los trámites pertinentes a fin de completar el presente procedimiento de Contratación.-

Artículo 7°: Imputar la inversión a la partida: DA 961, carácter 1 • jurisdicción 50- subjurisdicción 00 – ENTIDAD 0000- programa 16 -subprograma 00 -proyecto 00- actividad 01 -obra 00 - finalidad 1 - función 70 - fuente de financiamiento 11 – subfuente 0001 - inciso 4 - BIENES DE USO - partida principal 2 – CONSTRUCCIONES - parcial 1 – CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO - sp 0000 - dpto. 84 – ug. 07 del presupuesto 2022.-

Artículo 8°: Registrar, comunicar a Secretaria Contable, publicar en la página web, y oportunamente archivar.-



Dra. C.P.N. María de los A. Moia
VOCAL N° 2
TRIBUNAL DE CUENTAS DE ENTRE RÍOS



Dr. Diego Lucio N. Lara
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE ENTRE RÍOS



Dr. JOSE LUIS GEA SANCHEZ
CONTADOR PUBLICO
Vocal
TRIBUNAL DE CUENTAS DE ENTRE RÍOS